

JORNADA INFORMATIVA IMPUESTO GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

ARTÍCULO 5 LEY 16/2013

REGLAMENTO aprobado por REAL DECRETO
1042/2013

Enero 2014

¿QUÉ ES?

Se trata de un **IMPUESTO** no de una limitación del uso o el comercio, sin perjuicio de la necesidad de cumplir normativa sectorial para poder operar en el mercado.

El Impuesto grava las emisiones del gas fluorado a la atmosfera (HFC) siempre que tengan un poder de calentamiento igual o superior a 150.

Solo aplicable en territorio Español.

CARÁCTERÍSTICAS PRINCIPALES

- Esta exento todo aquello que no suponga emitir el gas a la atmosfera como por ejemplo la venta del gas para instalarlo en equipos nuevos.
- Determinadas exenciones por razón de uso, como por ejemplo su uso en inhaladores que tengan la condición de medicamentos, o para instalaciones de incendios fijas.
- En el caso de retirada de gas que ha soportado el impuesto se devolverá el impuesto pagado siempre que se recicle o destruya el mismo.
- Todos los operadores, salvo los consumidores finales que soporten el impuesto podrán inscribirse en un registro Fiscal por cada una de las instalaciones que tengan y se les concederá un numero de identificación que determine la actividad que se realiza en cada instalación (CAF).
- Estos operadores tendrán la obligación de llevanza de libro con el registro del movimiento de existencia así como presentar una declaración anual recapitulativa con las operaciones de compra y venta realizadas.
- Obligación de señalar en factura CAF y producto sujeta al impuesto.

QUIEN ES QUIEN

Una empresa puede actuar como diferentes figuras en función de su actividad.

- Fabricante de Gases
- Envasador
- Almacén Distribuidor
- Instalador
- **Consumidor Final** (Prop. Instalaciones, Talleres de Vehículos, Fabricantes de Equipos, Instaladores hasta 3 Kg, Automantenedores)
- Gestor de Residuos

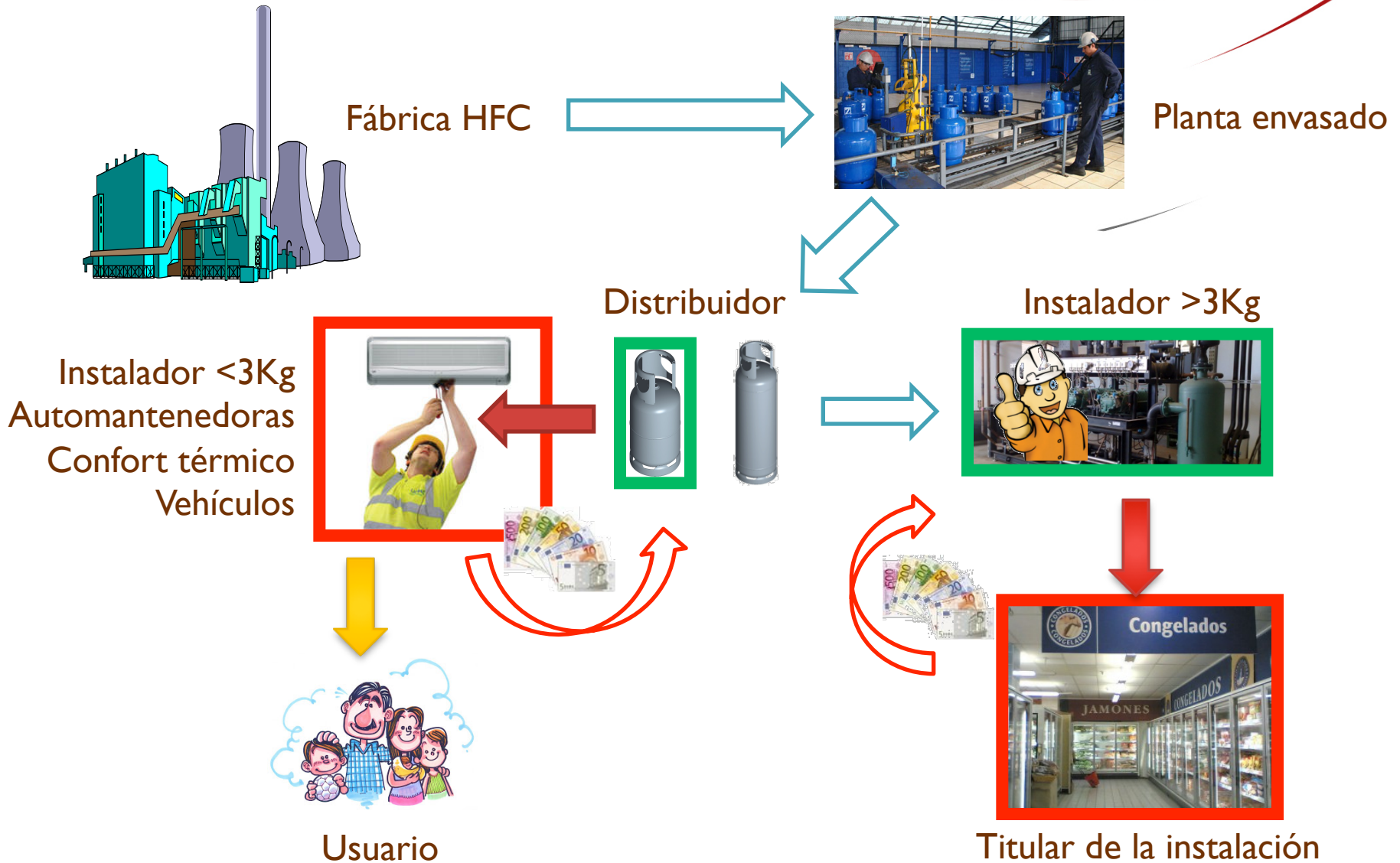
CUANDO SE PRODUCE LA DEUDA CON HACIENDA 1/2

- En el autoconsumo.
- **En la venta a consumidor final** cuando el refrigerante se ponga a disposición del adquirente.
- **Se considerará 1ª VENTA o ENTREGA** cuando no se pueda justificar el destino de una cantidad de gas adquirida.

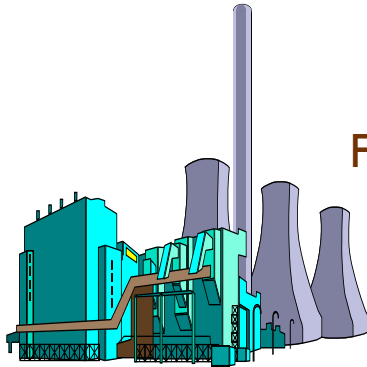
CUANDO SE PRODUCE LA DEUDA CON HACIENDA 2/2

- El organismo de Inspección depende de la Agencia Tributaria (Aduanas e Impuestos Especiales)
- Delito Fiscal + de 120.000,00 €
 - → 1.600kg de R404A
- Sanciones leves, 50% de lo defraudado
- Sanciones graves, 50 – 100 %
- Sanciones muy graves, 100 – 150 %

ESQUEMA DEVENGO DEL IMPUESTO



EXENCIONES



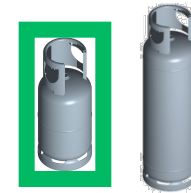
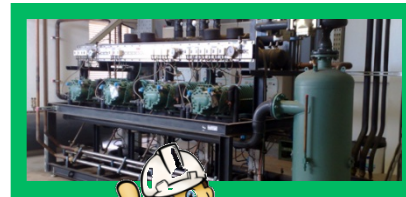
Fábrica HFC



Planta envasado



Instalador >3Kg



Distribuidor



Fábrica coches o
destinados a equipos
nuevos

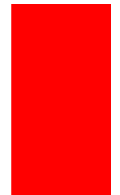
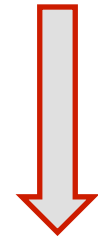


Fábrica inhaladores

Exento



Exento



¿QUÉN INGRESA?

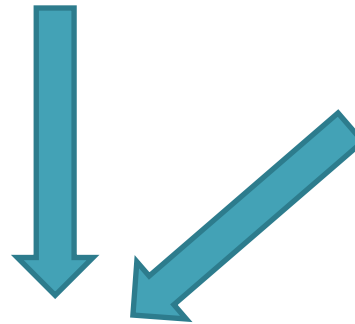
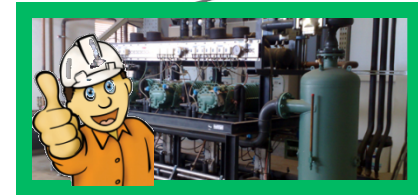
solquimia



Distribuidor



Instalador >3Kg



Agencia Tributaria

Declaración cuatrimestral – criterio de devengo

DEVOLUCIÓN EN CASO DE RECICLADO DE GASES



DECLARACIONES

- Liquidación cuatrimestrales:
- Declaración Anual recapitulativa.
 - Todos los implicados menos los consumidores finales.
- Declaración existencias a 1 de enero 2014

OBLIGACIONES:

INSCRIPCIÓN REGISTRO TERRITORIAL

- Quienes: Fabricantes, importadores, adquirientes intracomunitarios de Gases, Revendedores (Instaladores de mas de 3 Kilos) y Gestores de Residuos por establecimiento.
- Documentación: Memoria descriptiva y Documentos acreditativos de su capacitación conforme al Real Decreto 795/2010 y según la normativa sectorial que faculte para la actividad
- Emitirán una tarjeta con el código CAF, Código de Actividad de los Gases Fluorados.

OBLIGACIONES:

LLEVANZA DE REGISTRO DE EXISTENCIA

- Todos los que tengan CAF, salvo importadores de equipos nuevos o de medicamentos.
- Podrá llevarse en papel, previa autorización por la Agencia Tributaria.

OBLIGACIONES: FACTURAS

- Estas obligaciones son para todos los operadores.
- Numero CAF del destinatario del producto, Salvo que sea consumidor final
- Cantidad en Kilos de producto
- Importe del Impuesto
- En caso de Exención el motivo de la misma.
- **El impuesto forma parte de la BASE IMPONIBLE del IVA.**

GAS REGENERADO: MENOR IMPUESTO

- Tabla Comparativa

	2016 Gas Nuevo	2016 Gas Regenerado
R134a	26	22.10
R410A	39.50	33.58
R404A	75.68	64.33

- 15% menos de impuesto en general
- Imprescindible para comercializar con impuesto reducido poseer documento que especifique que el producto ha sido reciclado o regenerado → Gestor



solquimia



Muchas Gracias por su atención.